ADENDA Nº 2 AL CONTRATO DE OBRAS Nº 28/2020

"CONSTRUCCION DE EMPEDRADO CALLE SIN NOMBRE CÑIA. 7 YBYRARO BARRIO SAN CAYETANO" - ID Nº 377.549

ADENDA AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA SUSCRIPTO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE CAPIATÁ Y LA EMPRESA UNIPERSONAL "ING. BLAS ANTONIO LOPEZ PORTILLO" CON RUC Nº 1203999-3 EN EL MARCO DEL CONTRATO DE OBRA Nº 28/2020 "CONSTRUCCION DE EMPEDRADO CALLE SIN NOMBRE CÑIA. 7 YBYRARO BARRIO SAN CAYETANO" - ID Nº 377.549

En la ciudad de Capiatá, República del Paraguay, a un día del mes de junio del año dos mil veinte, por una parte, la Municipalidad de Capiatá, en adelante LA CONTRATANTE, con domicilio legal en Ruta II Mcal. Estigarribia Km. 20, representada para este acto, por una parte, el Intendente Municipal, Lic. LUIS FERNANDO GONZALEZ OCAMPOS, acompañado para el efecto del Secretario General de la institución, el PROF. RAFAEL ZARATE, y por la otra parte, el ING. BLAS ANTONIO LOPEZ PORTILLO con Cédula de Identidad Nº 1.203.999, en representación de la empresa unipersonal ING. BLAS ANTONIO LOPEZ PORTILLO, con RUC 1203999-3, con domicilio en calle Dr. Emilio Cubas Nº 107 c/Mcal. Estigarribia de la ciudad de San Lorenzo, República del Paraguay, en adelante LA CONTRATISTA, convienen en celebrar la presente Adenda al Contrato de Obra Nº 28/2020 "CONSTRUCCION DE EMPEDRADO CALLE SIN NOMBRE CÑIA. 7 YBYRARO BARRIO SAN CAYETANO" - ID Nº 377.549, suscripto entre la CONTRATANTE y la CONTRATISTA en fecha 30 de marzo de 2020, la presente adenda estará sujeta a las siguientes cláusulas:

CLAÚSULA PRIMERA: DEL OBJETO.

LA CONTRATANTE y LA CONTRATISTA acuerdan en celebrar la adenda Nº 2 al Contrato de obra Nº 28/2020 originalmente pactado - ID Nº 377.549, autorizada según Resolución I.M.C. Nº 3554/2020.

CLAÚSULA SEGUNDA: DE LA PRESENTACIÓN DE DECLARACION JURADA DE BIENES Y RENTAS, ACTIVOS Y PASIVOS (Art. 1 inc. Numeral 2 inc. a) de la Ley Nº 6355/19)

El adjudicado deberá en el plazo de quince (15) días calendario desde la finalización de la ejecución del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos, ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.

CLAUSULA TERCERA: DE LA VIGENCIA DE LAS CLAÚSULAS ORIGINALES.

Quedan vigentes todas las cláusulas del Contrato original, en cuanto sean compatibles con la presente adenda.

EN FE DE LO CUAL, la CONTRATANTE y la CONTRATISTA, actuando cada uno por intermedio de sus representantes debidamente autorizados, firman la presente Adenda al Contrato, en 2 (dos) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Capiatá, República del Paraguay, en la fecha de su otorgamiento.

PROF. RAFAEL ZARATE
Secretario General

LIC. LUIS FERNANDO GONZALEZ O.
Intendente Municipal

ING. BLAS ANTONIO LOPEZ PORTILLO
RUC: 1203999-3